

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2024

CIRCULAR No. 63

**AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A
LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y
TÉCNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes

Con fundamento en los artículos 2, párrafo tercero; 86, fracciones I, V, XV, XVI y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 5, 6, 37, 41, 42, 47, 126, párrafo tercero, 129, párrafo segundo, 132 fracciones I y XIV, 175, 179, 182, párrafo segundo y 190, fracción II, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 19, fracciones I, VII, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, XXV y XXXIV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 86, 91, 103, 106, 107, 114, 125, 129, 132, 133, 135 y 138, del Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 462, 466, 467, 468, 470, 478 y 479, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; 12, 19, fracción XIX, 20, 21, 23 fracciones XXI y XXIII, 146, 149, 151 y 154 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como lo previsto en la Circular No. SA-034/2024, relativa al segundo período vacacional del ejercicio 2024 de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Jurisprudencia 16/2019, con el rubro: "*DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN*"¹, se hace del conocimiento lo siguiente:

SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES LOS DÍAS CONTEMPLADOS A PARTIR DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO; por tanto **SE SUSPENDE** la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia de esta autoridad electoral, concernientes a los siguientes rubros: a) ordinarios sancionadores; b) laborales sancionadores; c) para dirimir controversias originadas con motivo de las diferencias suscitadas entre las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria o entre las personas integrantes de la Coordinadora de Participación; y, d) determinación de las responsabilidades de las personas integrantes de las Comisiones de Participación o Coordinadora de Participación Ciudadana.

¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 24, 2019, páginas 24 y 25
Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



CIRCULAR No. 63

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2024

Asimismo, **SE SUSPENDEN** los trámites y gestiones administrativas vinculados con las actividades ordinarias y relacionados con el "*Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México*", así como todas aquellas actividades cuya realización esté sujeta a una temporalidad, cuya competencia sea del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En consecuencia, en esos días **NO TRANSCURRIRÁ** plazo o término legal, ni podrá decretarse diligencia alguna, desahogo de trámites o procedimientos que no estén vinculados de manera directa a los mecanismos de participación ciudadana y/o procesos electorales.

Se **EXCEPTÚAN** de dicha determinación los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** competencia de este Instituto Electoral local.

Por lo anterior, y en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese la presente Circular en el sitio oficial de Internet www.iecm.mx, así como en los estrados de las oficinas centrales y de los órganos desconcentrados del Instituto, y difúndase en las redes sociales institucionales a partir del día de la fecha, para los efectos legales conducentes.


Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Personas Encargadas de Despacho y Titulares de la Contraloría Interna, Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento. Presentes.
Archivo.

Validó	Raúl Ferreira Gómez
Elaboró	Pablo Cabañas Leal

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

